

esta rectificación en los ocho títulos del interesado que adjuntos se devuelven."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1926.—El Secretario general, **Castañón**.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de 7 del actual, dice a esta Dirección general lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, afecto al servicio de Telégrafos en Cabeza de Buey (Badajoz), D. Eduardo Simancas Muñoz-Tornero:

Resultando que el citado Portero es responsable de informalidades o retraso en el despacho de los asuntos cuando perturban sensiblemente el servicio:

Considerando que la falta cometida es de las calificadas como graves en el apartado 2.^º del artículo 58 del Reglamento de la ley de Funcionarios, fecha 7 de septiembre de 1918;

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo al artículo 60 del expresado Reglamento, ha tenido a bien imponer multa de once días de su haber al citado Portero D. Eduardo Simancas y Muñoz-Tornero, como correctivo por la falta cometida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos."

Lo que traslado a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1926.—El Secretario general, **Castañón**.

Señor Jefe del Centro de Badajoz.

CORREOS

REALES ORDENES

Ilmo. Señor: Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

En la provincia de Logroño, la conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, con autorización para prestar su servicio en automóvil, concedida por esa Dirección general con fecha 9 de noviem-

bre de 1921, de Haro a Gimileo, Ollauri, Rodezno, Alesanco, Torrecilla de Alesanco, Canillas, Cañas, Berceo y San Millán de la Cogolla (33 kilómetros), sea en lo sucesivo en automóvil, de Haro a Ollauri (empalme), Zarratón, Cidamón, San Torcuato, Bañares, Hervías, Alesanco, Torrecilla Sobre Alesanco, Canillas, Cañas, Villar de Torre (empalme), Berceo y San Millán de la Cogolla (41,900 kilómetros), con hijuela, en carroje de tracción de sangre, del empalme de Ollauri a Ollauri y Rodezno (3 kilómetros); y que al contratista de este servicio don Agapito Tristán García, se le continúe acrediitando la cantidad de 6.000 pesetas anuales que en la actualidad tiene asignada, sin que por esta mejora, que en la práctica del servicio se introduce a instancias del repetido contratista D. Agapito Tristán García, pueda alegar éste derecho alguno a que le sea aumentada la referida asignación de 6.000 pesetas al año.

Es asimismo voluntad de S. M. que cuando comience a tener efecto en la práctica la expresada reforma, se lleve a efecto la siguiente modificación en los servicios de Peatones-conductores de la correspondencia y carterías rurales:

1.^º Suprimir el Peatón-conductor del correo de Haro a Zarratón, Cidamón y San Torcuato (11 kilómetros), con obligación de residir en San Torcuato y transportar la correspondencia en carroaje de tracción de sangre, con el haber de 831 pesetas y 25 céntimos anuales.

2.^º Rebajar a 250 pesetas al año la retribución de 375 pesetas que en la actualidad tiene asignada el Cartero de Bañares, el cual quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en su estación ferrea (3 kilómetros).

3.^º Rebajar asimismo a 250 pesetas anuales el haber de 365 pesetas que hoy tiene asignado el Cartero de Hervías, el cual quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en Santo Domingo de la Calzada (5,700).

4.^º Crear una Cartería en Ollauri, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Haro a San Millán de la Cogolla y servir a Gimileo (3 kilómetros), con la retribución anual de 140 pesetas.

5.^º Crear otra Cartería en Zarratón, con el haber de 100 pesetas al año.

6.^º Crear otra Cartería en Cidamón, remunerada con 5 céntimos por carta, entregada a domicilio, y

7.^º Crear otra Cartería en San Torcu-

to, con obligación de servir a Nogueruela, remunerada asimismo con 5 céntimos por carta, entregada a domicilio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1926.—Por delegación, **Tafur.**

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Logroño.

* * *

De acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, que en la provincia de Guipúzcoa se lleve a cabo la siguiente reforma:

1.^º Que se suprima la conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Fuenterrabía a la estación férrea de Irún, que se anunció, sin resultado, a pública subasta por el tipo de 2.900 pesetas anuales, que es la cantidad en que se halla actualmente contratada con carácter provisional.

2.^º Que se establezca, en lugar de la anterior, una conducción, en automóvil, entre los mismos puntos (3,481 kilómetros), que se anunciarán a pública subasta por el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales.

A las cláusulas generales del pliego de condiciones que sirve de base para la contratación de esta clase de servicios, se agregará la especial siguiente:

El contratista vendrá obligado a efectuar la recogida de todos los buzones de Fuenterrabía, así como también los de los barrios de Capuchinos o Amute y Menelulu.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1926.—Por delegación, **Tafur.**

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Guipúzcoa.

* * *

Que en la provincia de Guadalajara se establezcan tres plazas de Peatones-conductores de la correspondencia para el servicio del extrarradio de aquella capital, los cuales vendrán obligados a efectuar los trabajos compatibles con los especiales de su cargo que les encomienda el

señor Administrador principal de Correos de Guadalajara, a cuyas inmediatas órdenes funcionarán, y estarán retribuidos cada uno de ellos con el haber de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1926.—Por delegación, **Tafur.**

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Guadalajara.

* * *

Aprobar las resoluciones adoptadas por esa Dirección general, en virtud de las cuales ha sido sustituida la conducción del correo de que se trata, por otra conducción del correo, en automóvil, de la estación férrea de Zafra a Fuente del Maestre (13 kilómetros), la cual ha sido contratada provisionalmente con D. Antonio Cabezas Boto, en 20 de febrero último, por la cantidad de 2.500 pesetas anuales.

En su consecuencia, se considerará desde la fecha indicada de 19 de enero último como suprimida la conducción del correo, en automóvil, de la estación férrea de Zafra a Fuente del Maestre, contratada mediante subasta pública con D. Angel Franco Lillo, por el tipo de 1.125 pesetas al año, y como establecida, desde la fecha de 20 de febrero próximo pasado, una nueva conducción del correo, también en automóvil, entre los mismos puntos, la cual habrá de anunciararse a pública licitación en el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M. que se autorice al Sr. Administrador principal de Correos de Badajoz para que formule la cuenta correspondiente al servicio de conducción del correo, en automóvil, de Fuente del Maestre a la estación de ferrocarril de Villafranca de los Barros, prestado por D. Gregorio Jiménez García, desde el día 19 de enero último al día 19 de febrero próximo pasado, ambos inclusive, a razón de 1.125 pesetas al año, o sea por la cantidad de 93,75 pesetas. Dicha cuenta la formulará el Sr. Administrador principal de Correos de Badajoz, con cargo al capítulo 27, artículo 1.^º, concepto 1.^º del Presupuesto vigente, y las remitirán, en unión de sus justificantes, al Negociado Central de Contabilidad y Estadística de esa Dirección general para su aprobación.